

**Asunto:** Informe Propuesta

## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANALÍTICAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LAS EDAR DE LA RÍA DEL EO Y EL FRANCO HASTA EL 31 DE JULIO 2019**

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato de servicio en función de las necesidades (D.A. 33ª de la LCSP).

### **OBJETO DEL CONTRATO**

Servicio de recogida de muestras y realización de analíticas mediante laboratorio externo (ECAH) en la EDAR de la Ría del Eo y EDAR El Franco. Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP).

El detalle de las características técnicas del servicio se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **DIVISIÓN EN LOTES**

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, y no la división del servicio de analítica externa resultaría absolutamente artificiosa. A la dificultad expresada de una eventual división en lotes debemos añadir su incidencia en la correcta ejecución del contrato, la coordinación y vigilancia por el responsable del contrato en la ejecución de las diversas prestaciones y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, y sin que en último término suponga una garantía de mayor eficacia o rendimiento.

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiendo que la no división en lotes en este contrato, en modo alguno vulnera la libre concurrencia pues son varios los operadores económicos con capacidad suficiente que pueden acceder al mismo como potenciales licitadores.

### **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación de los encargos que tienen por objeto, respectivamente, dar un adecuado servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de la EDAR de la Ría del Eo, y de la EDAR de El Franco. El primero de ellos fue encomendado a SERPA mediante Resolución del Consorcio de Aguas de Asturias de fecha 29 de diciembre de 2017. El plazo de ejecución de la encomienda fue objeto del modificado nº 5, de fecha 19 de julio de 2018, por el que se amplía el plazo de su vigencia, estableciendo como término el 31 de julio de 2019.

Por lo que se refiere a la EDAR de El Franco, fue objeto de un encargo inicial a través de la Resolución de fecha 24 de junio del 2015. Desde el 13 de marzo de 2017 se aprueban diferentes modificados: el último de ellos, con efectos desde el 1 de agosto de 2018, aprueba la prórroga del encargo hasta el 31 de julio de 2019.

Tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, se deben realizar una serie de analíticas en distintos procesos de la EDAR de la ría del Eo, entre los que se encuentra la analítica por ECAH del agua bruta y tratada, analítica de la línea de fangos, de la red de agua industrial, etc. y en la EDAR El Franco para agua bruta. El número de analíticas, puntos de muestreo y parámetros se detallan en el PPTP.

Con fecha 15 de mayo de 2019 finaliza el contrato que se encuentra actualmente en vigor para la EDAR del Eo, que fue tramitado por procedimiento abierto simplificado abreviado, por lo que debe procederse a contratar un nuevo servicio para la realización de analíticas externas hasta la finalización del plazo de ejecución del encargo actual. Por lo que se refiere a la EDAR de El Franco, hasta la fecha no ha sido necesaria la realización de analíticas externas; que a partir de ahora sin embargo deben ser realizadas, siguiendo instrucciones de CADASA, hasta la finalización del encargo encomendado.

### **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto de licitación, 21 % IVA incluido, asciende a dieciocho mil trescientos setenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (18.376,95 €).

### **PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO**

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios de cada tipo de analítica.

### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, y teniendo en cuenta que se ha realizado un estudio de los precios de mercado objeto del contrato para el año 2019.

No se ha considerado el precio del último contrato adjudicado por parte de SERPA, S. A. para estas analíticas que, por su parte, fue formalizado el día 15 de febrero de 2019, toda vez que la oferta presentada por el contratista se encontraba incurso en presunción de temeridad. Lo anterior a pesar de que fue finalmente admitida. Así las cosas, siguiendo un criterio de prudencia y con la finalidad de facilitar la aplicación el principio de concurrencia, se ha fijado el valor estimado en atención a consultas sobre los precios de mercado que se han considerado actuales.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

A los importes unitarios de las analíticas se les añade el importe máximo de las posibles modificaciones del contrato (10 % del precio); lo que aplicado al coste estimado de las analíticas a realizar, tal y como se describen en el pliego de prescripciones técnicas arroja un valor estimado de dieciséis mil setecientos seis euros con treinta y un céntimos (16.706,31 €). El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

### **EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES**

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas a los encargos del Consorcio de Aguas de Asturias, para el año 2019.

### **PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA**

Se plantea un plazo máximo de duración de dos meses y medio desde el día siguiente al de formalización del contrato. En ningún caso el contrato comenzará su vigencia con anterioridad al 15 de mayo de 2019, fecha en la que finaliza el contrato que se encuentra actualmente en vigor para la EDAR del Eo.

La finalización del presente contrato se producirá en todo caso con fecha 31 de julio de 2019, en la que llegan a su fin los encargos de CADASA a SERPA.

El contrato no admite prórroga, puesto que su duración se encuentra directamente vinculada a la correspondiente a los encargos de CADASA.

### **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

### **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

### **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige.

### **GARANTÍA DEFINITIVA**

No se exige

### **PLAZO DE GARANTÍA**

No procede

### **SUCONTRATACIÓN**

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

### **ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Responsable del contrato será Doña Laura Antuña Fernández.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

## POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado (D.A. 33ª LCSP).

## RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Las facturas mensuales consignarán los precios unitarios correspondientes en virtud de los servicios realmente implementados en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, nº 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten su conformidad.

## CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Gijón, a 1 de abril de 2019,



Sociedad de Servicios del  
Principado de Asturias, S. A.  
CIF: A-74061177

Fdo.: Laura Antuña Fernández  
Jefa de Planta EDAR's Ría del Eo y El Franco



Sociedad de Servicios del  
Principado de Asturias, S. A.  
CIF: A-74061177

8-IV-2019